



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO

DEMANDANTES: ISAIAS MOLINA ROJANO Y MARYLUZ MONTESINO MORENO

RADICADO: 20-001-31-10-001-**2022-00445**-00

Por reunir los requisitos de ley y de conformidad con el artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de Divorcio de Matrimonio de Matrimonio civil de mutuo acuerdo por Mutuo Acuerdo, presentada por la señora MARYLUZ MONTESINO MORENOY el señor ISAIAS MOLINA ROJANO, por conducto de su apoderada judicial.

SEGUNDO: Téngase como pruebas documentales las aportadas con la demanda digital.

TERCERO: Como quiera que en el presente proceso no hay pruebas que practicar, con fundamento en el artículo 278 numeral segundo del C.G.P, una vez ejecutoriada esta providencia se dictará sentencia anticipada en forma escrita.

CUARTO: Se concede el amparo de pobreza conforme a lo establecido en los artículos 151 y 152 del C.G del P. en este asunto por el escrito manifestado por las partes en la demanda

CUARTO: Reconózcasele personería jurídica a la Dra. TIANA ESTHER GIL DUARTE como apoderada especial de los señores ISAIAS MOLINA ROJANO Y MARYLUZ MONTESINO MORENO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA JUEZ

JUEZ

M.J.A.G.

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08894116600f1afe06e6a1a2380b198ecf5220c9347a5d0a067279de4db0b45f**

Documento generado en 15/12/2022 03:46:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>